

## **Acuerdo de 19 de marzo del 2021, de la Junta de Facultad de Ciencias, por la que se crea la Comisión Delegada Permanente y se establece su composición, competencias y régimen de funcionamiento.**

*La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de que los órganos de las Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. Esta delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y el acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.*

*Por su parte, el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, establece que la Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno y representación de cada una de las facultades de la Universidad de Málaga, estableciendo en sus artículos 38 y siguientes, sus competencias, composición y funcionamiento.*

*Finalmente, el Reglamento de la Junta de Facultad y de la elección de Decano o Decana de la Facultad de Ciencias, aprobado en sesión de la Junta de Facultad celebrada el día 2 de marzo del 2020, establece las normas de funcionamiento interno, así como los procesos de elección a Decana o Decano y representantes de la comunidad universitaria en la Junta de Facultad de Ciencias.*

*Con objeto de agilizar el desarrollo de las competencias y funciones propias de la Junta de Facultad y la tramitación de asuntos de urgencia, y al amparo del régimen jurídico anteriormente expuesto, se acuerda:*

### **PRIMERO**

*Se crea la Comisión Permanente Delegada de la Junta de Facultad de Ciencias, que actúa por delegación del Pleno.*

## **SEGUNDO**

*La Comisión Permanente Delegada de la Junta de Facultad de Ciencias estará compuesta por:*

- a) Una Presidencia, que será la persona titular del Decanato de la Facultad o, en su caso, la persona titular del Vicedecanato en quien delegue.
- b) La persona que ejerza la Secretaría de la Junta de Facultad.
- c) Una persona representante del sector del profesorado.
- d) Una persona representante del sector de estudiantes.
- e) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios.

*Las personas integrantes de la Comisión Permanente Delegada, que actúan en representación, serán designadas por la Junta de Facultad, de entre sus miembros.*

## **TERCERO**

*Se establecen como funciones delegadas de la Comisión Permanente Delegada de la Junta de Facultad de Ciencias, las que a continuación se relacionan:*

- 1.-Informar al Consejo de Gobierno de la Universidad de las necesidades de modificación en la relación de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador correspondientes a las áreas de conocimiento que imparten docencia en el centro, así como del PAS y de todos los Servicios que integran el centro.*
- 2.-Supervisar la aplicación de los fondos asignados al Centro en los Presupuestos de la Universidad de Málaga.*
- 3.-Aprobación de las revisiones y modificaciones ulteriores derivadas de la aprobación inicial de la Programación Académica del curso y carga inicial efectuada por los departamentos en PROA.*
- 4.-Dictaminar sobre solicitudes de homologación y convalidación de estudios, y nombrar los tribunales que la legislación vigente prevea en estos casos.*
- 5.-Promover actividades, de formación permanente, de apoyo a la actividad investigadora y de extensión universitaria en coordinación con los departamentos.*
- 6.-Designación de los miembros de la Comisión de Premios Extraordinarios de Grado.*

## **CUARTO**

*Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente Delegada.*

- 1. La Comisión Permanente Delegada se reunirá con la periodicidad necesaria, previa convocatoria de la Presidencia, que fijará el orden del día.*
- 2. Las sesiones serán convocadas con una antelación mínima de dos días hábiles.*
- 3. La convocatoria de la sesión se remitirá a sus componentes y, a título informativo, a las personas integrantes de la Junta de Facultad.*
- 4. Para iniciar una sesión de la Comisión Permanente Delegada será necesaria la asistencia presencial o a distancia de quienes sean titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes los sustituyan.*
- 5. Asimismo, será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión Permanente Delegada en el momento fijado como primera convocatoria. En caso contrario, se podrá iniciar la sesión quince minutos después, siempre que se cuente con la asistencia de, al menos, un 25% de sus miembros.*
- 6. Los acuerdos de la Comisión Permanente Delegada se aprobarán por mayoría simple, decidiendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.*
- 7. Las actas de la Comisión Permanente Delegada tendrán la misma consideración que las del Pleno de la Junta de Facultad, a efectos de publicidad y conservación.*
- 8. La Comisión Permanente Delegada dará cuenta al Pleno de la Junta de Facultad, en la sesión de ésta inmediatamente siguiente a la de aquella, de los asuntos que hubiera tratado y de las decisiones adoptadas, que deberán ser ratificadas por el Pleno de la Junta de Facultad en la misma sesión e incorporadas al acta como anexo.*